



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

***NORMATIVA PARA EL
RECONOCIMIENTO DE PERSONAL
EMÉRITO***

- Aprobado por Fisabio: 23 de junio de 2025
- Revisado por la Junta de Gobierno: 25 de junio de 2025
- Aprobado por el Patronato de Fisabio: 27 de junio de 2025



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

ÍNDICE

Preámbulo	3
Artículo 1. Ámbito	3
Artículo 2. Definición.....	3
Artículo 3. Requisitos para el acceso	3
Artículo 4. Dependencia	4
Artículo 5. Derechos	4
Artículo 6. Obligaciones.....	4
Artículo 7. Funciones.....	5
Artículo 8. Vigencia.....	5
Artículo 9. Extinción de la prestación de servicios como investigador emérito.....	6
Artículo 10. Carácter honorífico de la condición de investigador/a emérito/a de forma vitalicia	6
Artículo 11. Incompatibilidades.....	6
Artículo 12. Compensación económica.....	6
Artículo 13. Seguro de accidentes	7
Artículo 14. Solicitud.....	7
Artículo 15. Revisión y valoración de la solicitud	7
Artículo 16. Nombramiento.....	8
Artículo 17. Procedimiento para solicitar la prórroga	8
Artículo 18. Registro de personal investigador emérito	9
Disposición transitoria	10
Disposición final.....	10
ANEXO I – Méritos necesarios para admitir a trámite las solicitudes de reconocimiento como investigador/a emérito/a	11



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

Preámbulo

La finalidad de la presente normativa es establecer las directrices que deben regir el nombramiento y el desempeño del personal investigador emérito vinculado a la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante, Fisabio o la Fundación)

El establecimiento de la figura de personal investigador emérito pretende reconocer la carrera profesional y la contribución a la ciencia de los y las profesionales vinculados a la Fundación que, habiendo desarrollado una trayectoria investigadora destacada, desean continuar su vinculación con Fisabio después de su retiro formal de actividades laborales a tiempo completo.

Este reconocimiento responde a la necesidad de aprovechar el invaluable conocimiento y la experiencia acumulados por investigadores e investigadoras quienes, al alcanzar la jubilación, continúan siendo fuentes valiosas de conocimiento, mentoría y colaboración científica. Al mismo tiempo, se reconoce y valora su legado, favoreciendo que continúen aportando sus conocimientos y experiencia y se garantice y afiance el relevo generacional.

Artículo 1. Ámbito

La presente normativa está dirigida a personas con una trayectoria investigadora de excelencia y que hayan estado integradas en grupos de investigación o unidades mixtas de Fisabio, que se encuentren, o se vayan a encontrar próximamente, en situación de jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, y que, estando capacitadas para ello, deseen seguir implicadas en tareas científicas por un periodo adicional.

Artículo 2. Definición

Investigador/a emérito/a es aquel profesional de excepcional prestigio investigador, ligado a Fisabio, quien, de forma honorífica, va a seguir realizando tareas científicas, sin contraprestación económica por parte de la Fundación, tras su jubilación.

Artículo 3. Requisitos para el acceso

- a) Los méritos considerados para que sean admitidas a trámite las solicitudes de reconocimiento del estatus de investigador/a emérito/a se especifican en el Anexo 1.



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

- b) El plazo para solicitar el reconocimiento de investigador/a emérito/a será el que trascurra entre los 12 y los 3 meses anteriores al momento de declararse la jubilación de la persona interesada.

Artículo 4. Dependencia

El personal emérito tendrá dependencia orgánica de Fisabio y funcional del grupo de investigación o unidad al que adscribe su participación y actividad científica.

Artículo 5. Derechos

El/la investigador/a emérito/a disfrutará de los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de la condición y dirección institucional para fines científicos y de representación.
- b) Participar en los proyectos y actividades del grupo al que se adscribe.
- c) Si la persona emérita dispone, de forma previa a su nominación, de cuenta de correo del dominio fisabio.es y/o licencia de uso de herramientas ofimáticas con cargo a Fisabio, éstas se mantendrán mientras perdure su condición de personal emérito, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato con el proveedor de las mismas lo permita.
- d) La adquisición de la condición de investigador/a emérito/a o estar en proceso de solicitar la condición de emérito/a no conlleva derecho a disponer de espacio propio de laboratorio ni personal asignado.

Artículo 6. Obligaciones

La persona que ostente el estatus de emérito/a deberá:

- a) cumplir las directrices del/de la el/la investigador/a principal del grupo de investigación o unidad al que se adscribe,
- b) guardar absoluta confidencialidad, tanto durante el periodo autorizado como durante los 5 años posteriores a su terminación, sobre cualquier información, dato, proceso, método, notas, análisis, estudios, recopilaciones, informes y documentos científicos de cualquier naturaleza y en especial los relativos a pacientes que hubiera obtenido o que hubiera podido acceder con ocasión de su colaboración en Fisabio,



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

- c) no divulgar y/o utilizar la referida información en beneficio propio ni para el desarrollo de proyectos elaborados para terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, sin autorización expresa de Fisabio,
- d) cumplir la normativa vigente en Fisabio, en especial en materia de protección de datos personales, propiedad industrial e intelectual, ciberseguridad y riesgos laborales,
- e) la persona con estatus de emérito y que haya sido investigador/a principal del grupo o unidad, si no ha trasferido de forma previa a su jubilación esta responsabilidad, deberá formar en el desempeño de las funciones como responsable a otra persona de su grupo o unidad y transferirle el cargo antes de un año desde su nominación,
- f) en el ejercicio de funciones como emérito/a, sus actuaciones y declaraciones deben estar alineadas con los objetivos estratégicos de Fisabio y de la Conselleria de Sanidad.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones tendrá como consecuencia inmediata la pérdida del estatus de emérito.

Artículo 7. Funciones

Son funciones del personal emérito:

- ejercer actividades relacionadas con la investigación y el asesoramiento en I+D+i,
- proporcionar apoyo de su saber científico o técnico a su grupo de investigación, a otros grupos y/o a las diferentes áreas de Fisabio,
- participar como personal investigador en proyectos de investigación, siempre y cuando así lo permita la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. Vigencia

- a) El estatus de emérito/a se otorga por un plazo de dos años, estando condicionado el segundo año al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 6, especialmente en lo indicado en su apartado e).
- b) En casos excepcionales, el estatus de emérito/a podrá prorrogarse por un tercer año adicional.



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

Artículo 9. Extinción de la prestación de servicios como investigador emérito

El ejercicio de la actividad como investigador emérito finalizará por las siguientes causas:

- a) cumplimiento del plazo inicial de vigencia del nombramiento o de su prórroga o prórrogas, en su caso,
- b) renuncia de la persona nombrada,
- c) incumplimiento de la obligación de transferencia del cargo de investigador principal en los términos indicados en el artículo 6.e),
- d) incumplimiento reiterado de las funciones de la persona nombrada sin causa justificada. En este caso se efectuará trámite de audiencia al interesado,
- e) pérdida sobrevinida de la capacidad funcional, sin perjuicio del carácter vitalicio y honorífico de la condición de personal emérito.

Se informará a la junta de gobierno de las extinciones de la condición derivadas de los supuestos a) y b).

La extinción de la condición de investigador/a emérito debida a los apartados c), d) o e) requerirá la aprobación de la junta de gobierno.

Artículo 10. Carácter honorífico de la condición de investigador/a emérito/a de forma vitalicia

Una vez extinguido el ejercicio de la actividad como investigador emérito, se mantendrá con carácter honorífico dicho reconocimiento de forma vitalicia y sin derecho a gratificación alguna.

Artículo 11. Incompatibilidades

- a) El personal emérito no podrá desempeñar ningún cargo orgánico de gestión ni ostentar puestos de representación en la estructura de Fisabio.
- b) El personal emérito no podrá, en el ejercicio de sus funciones como tal, participar en actividades que involucren contacto directo con pacientes.

Artículo 12. Compensación económica

El personal emérito no percibirá compensación económica alguna por parte de Fisabio.



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

Artículo 13. Seguro de accidentes

La persona emérita tendrá un seguro de accidentes a cargo del grupo de investigación o unidad al que esté adscrito.

Artículo 14. Solicitud

- a) La solicitud deberá presentarse por el/la candidata/a o por el investigador/a principal del grupo de investigación o unidad mixta al que se adscribe en formato electrónico a través de la dirección de correo qualitat@fisabio.es indicando en el asunto 'Solicitud de investigador/a emérito/a'.
- b) La solicitud deberá incluir:
 - solicitud en modelo normalizado (disponible en la web de Fisabio) en el que se incluyen los datos de la persona a reconocer como emérita,
 - manifestación de interés del/de la candidato/a en formato libre (máx. 2.500 palabras),
 - memoria de la actividad científica a desarrollar al amparo de su nombramiento, la cual debe incluir manifestación de haber realizado relevo generacional o, en caso contrario, plan de actuación para dicho relevo.
 - *curriculum vitae* normalizado, y
 - carta de aceptación del/de la investigador/a principal del grupo de investigación o unidad al que se asocia (justificación del interés y compromiso de acogida; 1000 palabras).

Artículo 15. Revisión y valoración de la solicitud

Las solicitudes serán revisadas por el área de calidad de Fisabio para verificar su adecuación a la normativa y, en su caso, descartar aquellas que no cumplan los requisitos para concurrir, o pedir la subsanación de errores formales o de fondo.

Una vez verificado el cumplimiento de la normativa, la solicitud será admitida a trámite.

Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por el comité científico interno, que efectuará una propuesta motivada no vinculante sobre la procedencia del nombramiento como



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

investigador/a emérito/a. Para desempeñar esta función la comisión podrá recabar los informes que considere necesarios.

De forma excepcional, la dirección de Fisabio podrá remitir al comité científico para su valoración, aquellas solicitudes recibidas que no cumplan estrictamente con los méritos indicados en el anexo I, pero que hayan realizado contribuciones no incluidas en el anexo especialmente relevantes a la ciencia.

La propuesta del comité será trasladada a la gerencia de Fisabio para su elevación a la junta de gobierno de la fundación.

La junta de gobierno de Fisabio adoptará una decisión al respecto.

Artículo 16. Nombramiento

Para aquellas solicitudes aprobadas, el/la presidente de la junta de gobierno emitirá el nombramiento.

Junto a este nombramiento se suscribirá un acuerdo en el que se especifiquen las actividades que el personal emérito podrá desarrollar al amparo de su nombramiento basado en la memoria de la actividad científica presentada en la solicitud así como el compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de su estatus.

Artículo 17. Procedimiento para solicitar la prórroga

- a) La propuesta de inicio del procedimiento puede efectuarse desde los tres meses anteriores a la fecha en que vence la condición de emérito/a.
- b) Para la prórroga del estatus emérito/a, el/la candidata/a o el investigador/a principal del grupo de investigación o unidad mixta al que se adscribe, deberá presentar una solicitud a través de la dirección de correo qualitat@fisabio.es, indicando en el asunto 'Solicitud de prórroga de investigador/a emérito/a'.
- c) Las solicitudes de prórroga deberán incluir:
 - solicitud en modelo normalizado (disponible en la web de Fisabio) en el que se incluyen los datos del solicitante,
 - memoria de seguimiento de la actividad científica,



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

- si procede, nueva memoria de actividad científica,
 - carta de aceptación del/de la investigador/a principal del grupo de investigación o unidad mixta al que se adscribe (justificación del interés y compromiso de acogida; 1000 palabras)
- d) Las solicitudes de prórroga serán revisadas por el área de calidad a fin de verificar su adecuación a la normativa y, en su caso, descartar aquellas que no cumplan los requisitos para concurrir, o pedir la subsanación de errores formales o de fondo.
- e) Una vez admitida a trámite, la solicitud será evaluada por el comité científico interno. La propuesta motivada no vinculante se elevará a la dirección de Fisabio.
- f) Se elevarán para su aprobación por la junta de gobierno de Fisabio únicamente las resoluciones correspondientes a la prórroga extraordinaria.

Artículo 18. Registro de personal investigador emérito

Se crea el registro de personal investigador emérito de Fisabio, en el que se realizarán todas las inscripciones relativas a los nombramientos del investigador emérito.

El registro será único y dependerá de la dirección de Fisabio.

La creación y mantenimiento de datos de carácter personal de este registro se regirá por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

En el registro se harán constar los siguientes datos:

- datos identificativos del investigador emérito,
- grupo de investigación al que se adscribe,
- fecha de nombramiento como investigador emérito,
- fecha de concesión de la prórroga/s del nombramiento y
- fecha de extinción del ejercicio de la actividad como investigador emérito,
- modalidad (personal investigador / personal con experiencia en investigación).



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

Disposición transitoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.b de las presentes normas, se abre un plazo extraordinario que finalizará el 1 de enero de 2026 para que las personas interesadas en acceder a la condición de personal emérito puedan presentar sus solicitudes.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el patronato de Fisabio.



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

ANEXO I – Méritos necesarios para admitir a trámite las solicitudes de reconocimiento como investigador/a emérito/a

a) Personal investigador (aquel cuya actividad laboral principal es, o ha sido, la investigación)

1. Criterios obligatorios

- 1.1. Ser doctor/a en alguna licenciatura/grado científico.
- 1.2. Haber publicado, 50 o más artículos (al menos 10 en los últimos 10 años)
- 1.3. Haber publicado, en posición relevante (primer autor, último autor o “corresponding author”), 10 o más artículos en revistas del primer cuartil (al menos 4 en los últimos 10 años)
- 1.4. Haber sido investigador principal de, al menos, 2 proyectos competitivos, financiados por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. O, en su caso, haber sido colaborador en 3 proyectos internacionales. Alternativamente, haber tenido 20 años de actividad científica con financiación ininterrumpida.¹
- 1.5. Índice de Hirsch (WOS) mayor o igual a 20.

2. Criterios adicionales

- 2.1. Haber dirigido, al menos, 3 tesis doctorales en los últimos 10 años.
- 2.2. Haber participado en, al menos, 10 estudios clínicos patrocinados por la industria farmacéutica en los últimos 10 años.
- 2.3. Haber solicitado una o más patentes, modelos de utilidad o haber constituido alguna “spin off” para la transferencia de las tecnologías desarrolladas en Fisabio, en los últimos 10 años.
- 2.4. Haber recibido distinciones honoríficas de sociedades científicas, instituciones académicas u organismos relevantes de la administración pública.
- 2.5. Haber liderado redes nacionales o internacionales de investigación como CIBER, RETIC, RECORD, ERN u otras de reconocido prestigio.
- 2.6. Haber participado en la gestión científica de instituciones de investigación sanitaria como IIS, CIBER, RETIC o en comisiones de investigación, dirección o subdirección científica, comisiones de innovación o comités éticos.

¹ No se valorarán como proyectos de investigación competitivos los ensayos clínicos propios o financiados por la industria farmacéutica



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

- 2.7. Haber sido miembro del Patronato de una fundación o instituto de investigación sanitaria o de organismos no gubernamentales de apoyo a la investigación científica, como la AECC, Mutua Madrileña o Fundación Ramón Areces u otras de reconocido prestigio.
- 2.8. Haber actuado como evaluador/a de proyectos de investigación en convocatorias de financiación competitiva o como miembro de un panel de expertos de los ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades o de Sanidad o de organismos internacionales.
- 2.9. Haber sido editor/a o miembro del comité editorial de revistas internacionales.

El cumplimiento de cuatro criterios adicionales obviará el requisito de cumplir uno de los criterios obligatorios (salvo el requisito de la titulación que en todos los casos será indispensable).

b) Profesional con experiencia en investigación (aquel cuya actividad laboral principal no es la investigación)

1. Criterios obligatorios

- 1.1. Haber publicado 10 o más artículos (al menos 5 en los últimos 10 años)
- 1.2. Haber sido investigador principal de, al menos, 1 proyecto competitivo, financiado por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. O, en su caso, haber sido colaborador en 5 proyectos competitivos.
- 1.3. Índice de Hirsch (WOS) mayor o igual a 5.

2. Criterios adicionales

- 2.1. Haber dirigido, al menos, 2 tesis doctorales en los últimos 10 años.
- 2.2. Haber participado en, al menos, 10 estudios clínicos patrocinados por la industria farmacéutica en los últimos 10 años.
- 2.3. Haber solicitado una o más patentes, modelos de utilidad o haber constituido alguna "spin off" para la transferencia de las tecnologías desarrolladas en Fisabio, en los últimos 10 años.
- 2.4. Haber recibido distinciones honoríficas de sociedades científicas, instituciones académicas u organismos relevantes de la administración pública.
- 2.5. Haber participado en redes nacionales o internacionales de investigación como CIBER, RETIC, RECORD, ERN u otras de reconocido prestigio.



NORMATIVA RECONOCIMIENTO PERSONAL EMÉRITO

- 2.6. Haber participado en comisiones de investigación, dirección o subdirección científica, comisiones de innovación o comités éticos.
- 2.7. Haber sido miembro del Patronato de una fundación o instituto de investigación sanitaria o de organismos no gubernamentales de apoyo a la investigación científica, como la AECC, Mutua Madrileña o Fundación Ramón Areces u otras de reconocido prestigio.
- 2.8. Haber actuado como evaluador/a de proyectos de investigación en convocatorias de financiación competitiva o como miembro de un panel de expertos de los ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades o de Sanidad o de organismos internacionales.
- 2.9. Haber sido editor/a o miembro del comité editorial de revistas internacionales.

El cumplimiento de dos criterios adicionales obviará el requisito de cumplir uno de los criterios obligatorios.